

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: HIPOTECARIO DE MARTHA CECILIA BONILLA BORJA Y GERMAN ZAMBRANO BAQUERO CONTRA WILLIAM ALFONSO PACHON No.2022-0023

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese el pagare No.CA20620821 suscrito el 17 de diciembre de 2018 y la primera copia de la escritura No.2217 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaria Única de Mosquera, lo anterior teniendo en cuenta que se aportó un pagare de diferente valor (10.000.000.00) suscrito por una persona diferente a la demandada, igualmente en la pretensión cuarte se indica una escritura con número de notaria diferente a la indicada en los hechos de la demanda.

Apórtese el certificado de tradición del bien hipotecado con una vigencia no superior a un mes, toda vez, que se oportó un folio de matrícula diferente al bien hipotecado.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el archivo y traslados respectivos. (vía virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 011 se notifica a: Estado

Fecha: 25 ENE 2022

[Faint, illegible text]